



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.04 No. 0022-2022

Quito, 14 de febrero del 2022

Asunto: Resolución sumario administrativo No. 20-E-2021-JJ

Doctora

Brenda Vanegas

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Presente. -

Señora Presidenta:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de -7- de febrero de 2022, conoció su oficio No. 013-CEAD, de 02 de febrero del 2022, en el que remite el informe del sumario administrativo No. 20-E-2021-JJ, seguido en contra del señor ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, resolvió:

- 1. Acoger el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante como anexo al oficio No. 013-CEAD, de 02 de febrero de 2022; y,**
- 2. Disponer el archivo del sumario administrativo sustanciado en contra del señor ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, por cuanto de los recaudos procesales, no se ha logrado comprobar que el señor ELIAN ALEF PÉREZ MORALES, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, haya incurrido en la falta disciplinaria prescrita en el Art. 207, literal h) “Cometer fraude o deshonestidad académica” de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 25.2 literal e) “No participar de procedimientos fraudulentos o deshonestidad en evaluaciones, trabajos académicos o en documentos oficiales de la Universidad Central del Ecuador”; y, Art. 116 literal e) “Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico”, del Estatuto Universitario vigente; Art. 25 literal e) “Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico” del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador; en concordancia, con el Art. 48 literal a) “Apropiación de ideas o de información de pares dentro de los procesos de evaluación” del Reglamento de Régimen Académico y**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Art. 13 De las Conductas Indebidas, literal s) “Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares” del Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador.

- 3. Disponer a la Facultad de Ciencias Médicas, a través de su Consejo Directivo que de acuerdo a lo que establece el Art. 97 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 13 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Art. 16 núm. 9 sobre el derecho a la Reparación Integral, del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, Art. 54 y 55 ibídem, lit. a) Tipos de medidas de reparación, como medida de reparación, en el término de 8 días presente las disculpas públicas por su proceder que riñe con las normas éticas de esta Institución de Educación Superior; así como también en concordancia con el literal b) del artículo antes citado se recomienda como garantía de no repetición se implementen procesos de archivo eficientes tendientes a una buena coordinación administrativa.**

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Margarita E.